



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA


4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PEX: (502) 2321 8000; Fax: (502) 2321-8002

Sfio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, siendo las 10 horas con 37 minutos del día 26 de abril de dos mil diez, en **6a. avenida entre 5ta y 6ta. calle zona 1, Retalhuleu**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-75-2010** de fecha **veintiuno de abril de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado
CNEE-75-2010
29/4/10


(f) Notificador




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-75-2010 Guatemala, 21 de abril de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente (...) Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de resolución CNEE-20-2009, emitida el veintinueve de enero de dos mil nueve y publicada en el Diario de Centro América el treinta de enero del mismo año; fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como las condiciones generales de aplicación tarifaria para todos los consumidores del Servicio de Distribución Final no afectos a la Tarifa Social, en adelante "Usuarios", que atiende Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente "la Distribuidora".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha veintiuno de abril del año en curso emitió la resolución CNEE-65-2010, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas y los precios de energía y potencia para su traslado a tarifas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil diez al treinta de abril de dos mil once.

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora por medio de oficio identificado como DFI-EEMR-15-2010, recibido en esta Comisión con fecha catorce de abril del año en curso, presentó para su



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **a) Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, es de treinta y seis mil trescientos cuarenta y nueve quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q. 36,349.64) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de ochenta y dos diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0082 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de mayo al treinta y uno de julio de dos mil diez.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Aplicar, según resolución CNEE-65-2010 fecha veintiuno de abril de dos mil diez, para el período comprendido del uno de mayo del año dos mil diez al treinta de abril del año dos mil once, lo siguiente:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.5752	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa No Social
PPST	59.2983	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.5752	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PEST _{AP}	0.5752	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PEST _{BTDFP}	0.5752	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDP}	0.5752	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFP}	0.5752	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDP}	0.5752	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

PESTPUNTA	0.5752	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTERMEDIA	0.5752	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PESTVALLE	0.5752	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

- I.II Para el período de facturación comprendido del uno de mayo al treinta y uno de julio de dos mil diez, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectos a la Tarifa Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT_{n+1}) equivalente al valor negativo de ochenta y dos diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0082 Q/kWh)**.
- I.III Los cargos máximos para usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.II de la presente resolución, así:

Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario mes)	8.4829
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.9803

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTD P):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	195.1064
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6513
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.7383
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	68.5702

Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTD FP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	195.1064
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6513
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.1815
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.0897

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	195.1064
--------------------------------------	----------



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.6513
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh-mes)	0.6513
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh-mes)	0.6513
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kWh-mes)	42.9719
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kWh-mes)	49.2385

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	678.6309
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5789
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.5532
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.3599

Tarifa con medición de demanda máxima, con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDFP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	678.6309
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5789
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.6680
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	9.0478

Tarifa con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	678.6309
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.5789
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh-mes)	0.5789
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh-mes)	0.5789
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kWh-mes)	30.7979
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kWh-mes)	9.3430

Tarifa de Alumbrado Público:

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.1754
------------------------------------	--------

Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.0831
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.0831
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.0831
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kWh)	83.652



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002


Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.0117
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.0117
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.0117
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kWh)	19.0769

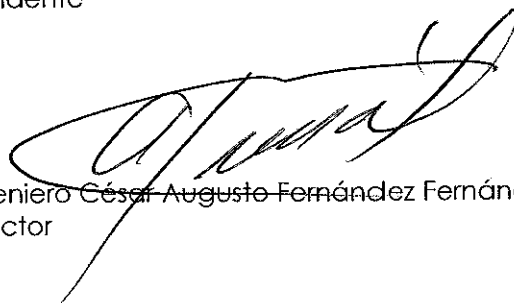
- I.IV La tasa de interés en concepto de cargo por mora de 1.0609 % mensual, para el período de facturación comprendido del uno de mayo al treinta y uno de julio de dos mil diez.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral y si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.
- V. La Distribuidora deberá prestar el Servicio de Distribución Final en las condiciones de calidad, establecidas en las Normas Técnicas del Servicio de Distribución emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

NOTIFÍQUESE


Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente


Comisión Nacional de Energía Eléctrica


Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director


Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

